COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

Bogotá, D.C., 17 NOV 2023

Señores:
OFERENTES
Ciudad.

ASUNTO: FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

El Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente nombrado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 0605 del 19 de julio de 2021 y acta de posesión No. 006- JOLA del 19 de julio de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios, la Ley 80 de 1993 y, demás normas concordantes que rigen la materia, se permite dar respuesta a los señores oferentes interesados en participar en el PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. 0235-ARC-CBNL06-2023, cuyo objeto es ***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE LAS DEPENDENCIAS PERTENECIENTES A LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ***, por valor de ***CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($ 58.702.409,00),*** *incluido IVA y demás erogaciones que correspondan* monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48923 de fecha 22 de febrero de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Base Naval ARC Bogotá.

Que el día 14 de noviembre de 2023 a las 04:47 p.m., el usuario GRUPO EMPRESARIAL SECURITY SAS mediante el link de mensajes presento observaciones:

Observación N° 1:

Se recuerda a la entidad que, para este tipo de procesos y con el fin de garantizar que el oferente interesado en participar y ser adjudicatario del contrato que de este provenga, cuente con la experiencia y certificación por parte de un ente competente en la materia; **Se debe EXIGIR a los interesados en participar en el presente proceso inscripción vigente en el registro de productores y comerciantes de equipos tecnológicos de vigilancia y seguridad privada.** Ya que como lo exige el manual de contratación pública Colombia Compra Eficiente y como lo indica el decreto 356 de 1994 en los artículos 53 y 54 exige que toda empresa que realice la venta e instalación de equipos de detección y vigilancia deberá contar con la resolución de INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Se reitera, esto con el fin de garantizar a la entidad que el oferente o los oferentes interesados en participar en el proceso en mención se encuentren capacitados y con la experiencia idónea para ejecutar el objeto de dicho proceso y avalados por una entidad competente en la materia. Este aplica para procesos de instalación, adquisición y puesta en funcionamiento, tal como lo manifiesta Colombia Compra eficiente en todos sus procesos **de CCTV Y seguridad ciudadana**.

Por ello citamos a continuación decreto oficial que así lo detalla:

DECRETO 356 DE 1994

(febrero 11)

Diario Oficial No 41.220, de 11 de febrero de 1994

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por el literal j) del artículo 1o. de la Ley 61 de 1993, y oído el concepto de la Comisión Parlamentaria de que trata el artículo 2o. de la misma Ley, **DECRETA:**

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 4º.- *Campo de Aplicación.* Se hallan sometidos al presente Decreto:

1. Los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material.

2. Los servicios de transporte de valores.

3. Los servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales, públicas o privadas.

4. Los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.

5. Los servicios de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

6. Los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

7. La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.

8. Utilización de blindajes para vigilancia y seguridad privada.

Capítulo II.

EQUIPOS PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

ARTÍCULO 52. ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, INSTALACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de fabricación, importación, comercialización, instalación o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada de que trata el artículo 53 de este Decreto, deberán registrarse ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y estarán sometidas a su permanente control, inspección y vigilancia.

El Gobierno Nacional reglamentará el ejercicio de estas actividades.

ARTÍCULO 53. EQUIPOS. Serán objeto de inspección, control y vigilancia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, los siguientes equipos, entre otros:

1. Equipos de detección.
2. Equipos de visión o escucha remotos…

No obstante, **citamos procesos de igual o similar objeto,** en el que las entidades contratantes requieran dicho requisito como obligatorio, con el fin de garantizar que los oferentes interesados en ser los futuros contratantes cumplan con este requerimiento mínimo que lo avala para el desarrollo de este tipo de proyectos de Seguridad ciudadana.

Ejemplo No. 1): ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MÁLAGA

Objeto: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN CCTV, SISTEMAS DE ALARMAS Y CERRADURAS INTELIGENTES PARA LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO

RESPUESTA:

El comité estructurador técnico y económico atendiendo a sus observaciones y luego de revisar las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones determina:

La Entidad se ACOGE a su observación teniendo en cuenta lo descrito en el Decreto 356 de 1994 – "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", artículo 4º "CAMPO DE APLICACIÓN", numeral séptimo (7) el cual cita lo siguiente:

ARTICULO 4o. CAMPO DE APLICACION. Se hallan sometidos al presente decreto:

1. Los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material.

2. Los servicios de transporte de valores.

3. Los servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales, públicas o privadas.

4. Los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.

5. Los servicios de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

6. Los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

7. La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.

Por lo tanto, se procede a EXIGIR a los interesados en participar en el presente proceso, la inscripción vigente en el registro de productores y comerciantes de equipos tecnológicos de vigilancia y seguridad privada, con el fin de que los oferentes interesados en participar en el proceso en mención se encuentren capacitados y con la experiencia idónea para ejecutar el objeto de dicho proceso y avalados por una entidad competente en la materia.

Por lo anterior, se solicitará que los posibles oferentes al presente proceso de contratación alleguen con su propuesta la RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Se procederá a realizar Adenda para la respectiva modificación de la Invitación Publica, así como modificación del cronograma del proceso.

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ CRUZ**
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

Ejemplo No. 2) **ALCALDÍA DE TENJO CUNDINAMARCA:**
Objeto: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y AMPLIACIÓN TECNOLÓGICA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EXTERNO CCTV DEL MUNICIPIO DE TENJO- CUNDINAMARCA

RESPUESTA: La Entidad **ACOGE SU OBSERVACIÓN** y se permite responderla en los siguientes términos:

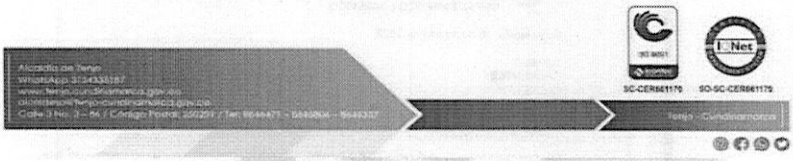
El artículo 3 del Decreto 2355 de 2006 consagra que los servicios de vigilancia y seguridad privada requieren permiso del Estado y que solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en la potestad discrecional orientada a protager la seguridad ciudadana.

El artículo 4 del Decreto-Ley 356 de 1994 señala los servicios y actividades que se hayan sometidos a la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de esta se evidencia en el numeral 7 *"(...) la fabricación, importación, instalación, comercialización o arrendamiento de equipos para vigilancia y seguridad privada (...)"*.

Adicionalmente y en atención al artículo 52 y 53 del decreto 356 de 1994 *"Por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada"*, se evidencia que los elementos a adquirir mediante el presente proceso contractual son objeto de la presente regulación, con el fin de salvaguardar las funciones de inspección, vigilancia y control ejercidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre la seguridad pública y defensa y seguridad nacional.

Por lo anterior se solicitara que el proponente allegue la resolución de Inscripción ***EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS TECNOLOGICOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA*** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

OBSERVACIÓN N° 02



Ejemplo No. 3) **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA**
Objeto: SUMINISTRO DE EQUIPOS, INSUMOS Y DOTACIÓN NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL SOPORTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD

5. Comunicación

Observante: COINSI
Fecha de la Observación: 22 de Julio de 2021

SEGUNDA OBSERVACIÓN: La entidad en los estudios y documentos previos, 2.3 requisitos técnicos., establece:

"2.3.1 Registro de superintendencia de vigilancia y seguridad privada "Para garantizar la procedencia y originalidad de los equipos ofertados, el oferente deberá presentar junto con su propuesta copia de la resolución emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que certifique que se encuentra inscrito en el registro de productores y comerciantes de equipos tecnológicos de vigilancia y seguridad que le permita importa, fabricar, comercializar, instalar equipos de seguridad electrónica."

Se solicita a la entidad que este requerimiento sea para el adjudicatario y no para el proponente.

Respuesta Nro. 2: La Alcaldía Municipal de Chía se permite informar que de acuerdo a los tiempos de ejecución del contrato, la magnitud del proceso de instalación y el no poder

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	Pág. Página 7 de 13

exceder la presente vigencia presupuestal, no es procedente otorgar el cumplimiento del mismo al adjudicatario, ya que los tiempos estimados de obtención de dicha certificación es de tres(3) meses, lo que implicaría un alto riesgo para el cronograma de ejecución del contrato, ya que debe sería un documento de requisito para el inicio contractual, por lo que esta observación se rechaza.

Ejemplo No. 4) ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA
Objeto: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV PARA EL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE.

ARMADA NACIONAL REPÚBLICA DE COLOMBIA	FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	COD:
	Procedimiento: Etapa Precontractual elaboración pliegos de condiciones	AUTORIDAD: JOLA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA DE COLOMBIA
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
DEPARTAMENTO LOGISTICO

Barranquilla, 16 de agosto de 2022

Señores:
OFERENTES
Ciudad

ASUNTO: FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS 0001

El señor Capitán de Fragata **NÉSTOR ZAPATA GUTIERREZ**, quien actúa en su calidad de Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" de la Armada de Colombia debidamente nombrado mediante la Resolución No. 1109 del 29 de noviembre de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación No. 4130 del 16 de junio de 2022, la Directiva No. 12 del 21 de septiembre de 2020, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que rigen la materia, se permite informar a los señores oferentes interesados en el proceso de Mínima Cuantía **No. 0051-ARC-ENSUB-DLENS/2022**, cuyo objeto es el **ADQUISICIÓN, INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CCTV PARA EL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE,** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "B" de la Invitación Pública, el valor del proceso es por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS ($99.997.782,5) M/CTE,** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan;

Teniendo en cuenta observaciones recibidas a la Invitación Pública mediante el link al presente proceso en la plataforma de SECOP II, por los posibles oferentes que se relacionan a continuación, este Comando se permite dar respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 003: Presentada por la firma **GRUPO EMPRESARIAL SECURITY SAS.**

Primera observación: "Se recuerda a la entidad que, para este tipo de procesos y con el fin de garantizar que el oferente interesado en participar y ser adjudicatario al contrato que de este provenga, cuente con la experiencia y certificación por parte de un ente competente en la materia; Se debe EXIGIR a los interesados en participar en el presente proceso inscripción vigente en el registro de productores y comerciantes de equipos tecnológicos de vigilancia y seguridad privada. Ya que como lo exige el manual de contratación pública Colombia Compra Eficiente y como lo indica el decreto 356 de 1994 en los artículos 53 y 54 exige que toda empresa que realice la venta e instalación de equipos de detención y vigilancia deberá contar con la resolución de INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS TECNOLOGICOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Se reitera, esto con el fin de garantizar a la entidad que el oferente o los oferentes interesados en participar en el proceso en mención se encuentren capacitados y con la experiencia idónea para ejecutar el objeto de dicho proceso y avalados por una entidad competente en la materia. Este aplica para procesos de instalación, adquisición y puesta en funcionamiento, tal como lo manifiesta Colombia Compra eficiente en todos sus procesos de CCTV Y seguridad ciudadana... ... Por lo anterior se solicita a la entidad, REQUERIR COMO REQUISITO HABILITANTE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS TECNOLOGICOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, en esta invitación pública, con el fin de dar seguridad a la entidad, que el oferente interesado en participar en el presente proceso cumpla con los requisitos y capacidades mínimas, para llevar a cabo este tipo de proyectos de seguridad".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN

De conformidad a lo establecido en el Decreto – Ley 356 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", en su artículo segundo establece:

> ***"ARTICULO 2o. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.*** *Para efectos del presente decreto, entiéndese por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y* ***la*** *fabricación, instalación,* ***comercialización*** *y utilización* ***de equipos para vigilancia*** *y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin." (cursiva, negrilla y resaltado fuera del texto)*

Siendo ello así, el artículo 52 desglosa el tema de la comercialización de equipos de vigilancia, el cual corresponde por estricta regulación del estado a un registro ante la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como a continuación se expresa:

> ***ARTÍCULO 52. ACTIVIDADES DE FABRICACION, IMPORTACION, INSTALACION, COMERCIALIZACION O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.*** *Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de fabricación, importación, comercialización instalación o*

> *arrendamiento* ***de equipos para la vigilancia*** *y seguridad privada de que trata el artículo 53 de este Decreto,* ***deberán registrarse ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada*** *y estarán sometidas a su permanente control, inspección y vigilancia.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a solicitar por parte de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" la RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS TECNOLOGICOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

- Por lo anterior se solicita a la entidad, **REQUERIR COMO REQUISITO HABILITANTE** INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, en esta invitación pública, con el fin de dar seguridad a la entidad, que el oferente interesado en participar en el presente proceso cumpla con los requisitos y capacidades mínimas, para llevar a cabo este tipo de proyectos de seguridad.

Observación N° 2:

De acuerdo a los estudios previos la entidad realiza un estudio de mercado donde indican las cotizaciones y el valor promedio, de acuerdo a estas cotizaciones da un valor total de $57106.062.

GRUPO	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	ADCOMYSEG	MAURICIO ANTONIO FORERO	VALOR PROMEDIO
6	1	SE REQUIERE LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE ULTIMA GENERACION. SOLICITAMOS LA ADQUISICIÓN DE UN DVR DE 32 CANALES TURBO, 1080P CON CAPACIDAD PARA 1 DISCO DE ALMACENAMIENTO EN FORMATO SATA, SOPORTE PARA H.265+ Y UNA VELOCIDAD DE 30 FPS. ADEMAS, NECESITAMOS QUE CUENTE CON SALIDAS HDMI 4K Y VGA EN UN DISEÑO DE ALTA CALIDAD Y DURABILIDAD.	1	$ 3.310.500	$ 3.131.287	$ 3.220.894
	2	2 SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD. PARA GARANTIZAR UNA CONECTIVIDAD OPTIMA, SOLICITAMOS LA ADQUISICIÓN DE 7 ROLLOS DE 305 METROS DE CABLES UTP CAT 5E CON CHAQUETA NEGRA.	7	$ 2.240.000	$ 2.135.000	$ 2.187.500
	3	SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN PAR VIDEO BALUNS CVI-TVI 5MP.	32	$ 480.000	$ 640.000	$ 560.000
	4	SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DE ALTO RENDIMIENTO. REQUERIMOS LA ADQUISICIÓN DE CÁMARAS TURBO, 1080P TIPO BALA CON UNA SENSIBILIDAD DE 0.01 LUX, LENTE F2.8 Y ALCANCE INFRARROJO DE 40 METROS, TODAS CON CERTIFICACIÓN IP66 Y CARCASA DE LA CÁMARA EN CONSTRUCCIÓN DE METAL.	16	$ 3.760.000	$ 3.840.000	$ 3.800.000
	5	SE REQUIEREN CAJAS DE PASO DE 10X10 PARA GARANTIZAR UNA INSTALACIÓN SEGURA Y ORGANIZADA.	32	$ 320.000	$ 320.000	$ 320.000
TOTAL						$ 57.106.062

Sin embargo, el valor total de la oferta es de $58,702,409, razón de hay una diferencia de $1.596.347. entre el valor total de las cotizaciones y el valor total de la oferta.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($ 58.702.409,00)** incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan

- Por tal motivo solicito a la entidad aclarar este si es un error, ya que esto puede ser causar que los oferentes incurran en un error al momento de formular la oferta económica.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

La Entidad se permite informar que acoge su observación teniendo en cuenta lo descrito en el Decreto 356 de 1994 "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", artículo 4° CAMPO DE APLICACIÓN, numeral séptimo (7) el cual cita lo siguiente:

ARTICULO 40. CAMPO DE APLICACION. Se hallan sometidos al presente decreto:

1. Los servidos de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier animal, tecnológico o material.
2. Los servicios de transporte de valores
3. Los servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organiza
4. Los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada
5. Los servicios de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada
6. Los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad
7. La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada

Por lo anterior se solicitará que el proponente interesados en participar en el presente proceso allegue la resolución de Inscripción EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS TECNOLOGICOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, con el fin de que los oferentes interesados en participar en el proceso en mención se encuentren capacitados y con la experiencia idónea para ejecutar el objeto de dicho proceso y avalados por una entidad competente en la materia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

La Entidad se permite informar que el presupuesto asignado para este proceso es por **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($58.702.409,00)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a los que haya lugar.

Que el día 15 de noviembre de 2023 a las 08:05 a.m., el usuario GAMA.COMPAÑIA.S.A.S mediante el link de mensajes presento observaciones:

Texto de mensaje

Buen día Respetados Señores

Agradecemos se anexen lo mas pronto posible los documentos editables del proceso con el fin de evitar errores en la transcripción.

Cordialmente.

GAMA.COMPAÑIA S.A.S

RESPUESTA:

La Entidad se permite publicar en formato WORD los anexos que encuentran en la invitación del proceso , con el fin de dar más facilidad a los oferentes de preparar la oferta. Lo anterior, con la salvedad que es el oferente quien debe verificar el archivo WORD publicado, y que si existe alguna diferencia o información errada en los archivos editables publicados será responsabilidad única y exclusiva del oferente presentar su oferta como está establecido en los documentos del proceso, este NO podrá alegar culpa de la administración ni que lo indujo a error.

Que el día 15 de noviembre de 2023 a las 12:33 p.m. y 16 de noviembre de 2023 a las 08:13 a.m. , el usuario IISTEC SAS mediante el link de mensajes presento observaciones:

OBSERVACION:

Solicitamos a la entidad de manera respetuosa publicar los anexos que hacen parte del presente proceso para presentarse, en forma de PDF editables, ya que se encuentran escaneados, tales como (CARTA DE PRESENTACION, EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, ESPECIFICACIONES TECNICAS ETC.). de tal manera que al transcribir los anexos se podrían cometer errores involuntarios, conllevando al rechazo de la misma, esto en aras de presentar por parte de la entidad en condiciones óptimas e idóneas, los presentes documentos.

Teniendo en cuenta que estos anexos deben ser diligenciados y presentados por cada oferente según su condición como consorcio, unión temporal etc.

(ANEXO PANTALLAZO).



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA

Proceso: Adquisiciones | Autoridad: JOLAN | Código: ADQUI-FT-029-JOLAN-V04 | Rige a partir de: 16/08/2023 | Página: 38 de 57

ANEXO "E"
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (INCLUIR) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la invitación a Ofertar (Invitación Pública No. ____ ARC-CENLOG-2023, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el _____ y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los SERVICIOS, en consecuencia renuncio de mi reclamo exclusivo y por ende corresponderá a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA y demás erogaciones por cada uno de los SERVICIOS, es el siguiente:

PROPUESTA ECONÓMICA

GRUPO	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO
	1	SUMINISTRO E INSTALACION CAMARA DOOPER 4 EN 1 1/2.7" CMOS 4MP TIPO DOMO LENTE VARIFOCAL 2.7-13MM FOV 29°-92° DWDR I R 30M IP67	7	
	2	SUMINISTRO E INSTALACION CAMARA 4 EN 1 1/2.7" CMOS 1080P TIPO BALA METALICA 3.6MM FOV 93° DWDR IR 30 M IP67	1	
	3	SUMINISTRO E INSTALACION CAMARA 4 EN 1 1/2.7" 1MEGAPIXEL TIPO DOMO LENTE MOTORIZADO 2.7 - 13 MM FOV 30°-130° DWDR IR40M IP67	1	
	4	SUMINISTRO E INSTALACION XVR 8CHHIBRIDO 8P GRABACIÓN HASTA 1080N 1 HDM 1 IDS RCA 1 SATA NGRA	1	
	5	DISCO DURO 1TB(INTELLIPOWER 3.5" SATA 7K0	1	

RESPUESTA:

La Entidad se permite publicar en formato WORD los anexos que encuentran en la invitación del proceso , con el fin de dar más facilidad a los oferentes de preparar la oferta. Lo anterior, con la salvedad que es el oferente quien debe verificar el archivo WORD publicado, y que si existe alguna diferencia o información errada en los archivos editables publicados será responsabilidad única y exclusiva del oferente presentar su oferta como está establecido en los documentos del proceso, este NO podrá alegar culpa de la administración ni que lo indujo a error.

Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "BOGOTA"

CF ANGELICA SUAREZ GIL
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

TN DIEGO CONTRERAS ACEVEDO
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

OPS CESAR AUGUSTO CORTES GÓMEZ
ASESOR JURÍDICO BNL06

MA1 ARANDA ZAMBRANO CAMILO
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06